



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-349

Folio No. 0000500073513

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante oficio CJA-2113, de fecha 2 de mayo de 2013, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud de folio 0000500073513:

*"Solicito se me señale a diferencia conceptual entre Tratado Internacional, Declaración Internacional, Pacto internacional, Convención Internacional, Protocolo Internacional e Instrumento Internacional,*

*2.- Solicito se me indique si existe alguna diferencia en cuanto a la formulación de un Tratado Internacional, Declaración Internacional, Pacto Internacional, Convención internacional, Protocolo Internacional o Instrumento Internacional, desde el punto de vista de la legislación nacional y/o internacional,*

*3. Solicito se me proporcionen TODOS y cada uno de los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. De igual manera solicito se me Indique cuáles han sido los organismos internacionales que han hecho algún tipo de interpretación sobre los mismos.*

*4.- Solicito se me proporcionen TODAS y cada una de las Declaraciones Internacionales en las que el Estado Mexicano sea parte. De igual manera solicito se me Indique cuáles han sido los organismos internacionales que han hecho algún tipo de interpretación sobre las mismas.*

*5.- Solicito se me proporcionen TODOS y cada uno de los Pactos Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. De Igual manera solicito se me indique cuáles han sido los organismos internacionales que han hecho algún tipo de interpretación sobre los mismos.*

*6.- Solicito se me proporcionen TODAS y cada una de las Convenciones Internacionales en las que el Estado Mexicano sea parte, De igual manera solicito se me indique cuáles han sido los organismos internacionales que han hecho algún tipo de interpretación sobre las mismas.*

*6,- Solicito se me proporcionen TODOS y cada uno de los Protocolos Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. De igual manera solicito se me Indique cuáles han sido los organismos internacionales que han hechos algún tipo de Interpretación sobre los mismos.*

*7,- Solicito se me indique si existen instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte además de los mencionados en los cuatro puntos que anteceden. En caso de ser afirmativa la presente petición solicito se me indiquen cuáles son." (sic)*



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-349

Folio No. 0000500073513

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante oficio CJA-2113, de fecha 2 de mayo de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto, sruvase hacer del conocimiento del solicitante que:*

- *Con relación a la pregunta 1:*

*Se agradecerá informar al solicitante que, de conformidad con el Artículo 1, inciso a) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, adoptada en Viena el 23 de mayo de 1969:*

*"se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular".*

*Y de acuerdo al Artículo 2, inciso I de la Ley sobre la Celebración de Tratados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1992:*

*"Tratado": el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos."*

*La única diferencia conceptual que puede destacarse entre un Tratado Internacional, cualquiera que sea su denominación, y una Declaración Internacional es que esta última carece de un carácter jurídico vinculante.*

- *Con relación a la pregunta 2:*

*Se agradecerá informar al solicitante que la diferencia en cuanto a los Tratados Internacionales es marcada por la práctica internacional, y que no se cuenta con un fundamento legal para detallar este punto.*

- *Con relación a la pregunta 3, 4, 5 y 6:*

*Se agradecerá indicar al peticionario que los textos de los Instrumentos Internacionales mencionados se encuentran disponibles en formato electrónico en la siguiente dirección electrónica [www.sre.gob.mx/tratados/](http://www.sre.gob.mx/tratados/).*

*Asimismo, le informamos que esta Oficina no cuenta con la información sobre las interpretaciones que los organismos internacionales hacen respecto de los Tratados Internacionales de los que México es parte.*

- *Con relación a la pregunta 7:*

*Se agradecerá comunicar al solicitante que el Estado Mexicano forma parte solo de los Instrumentos Internacionales previamente mencionados que podrá localizar en la dirección electrónica [www.sre.gob.mx/tratados/](http://www.sre.gob.mx/tratados/)."*



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-349

Folio No. 0000500073513

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

*Asimismo, hágase del conocimiento del solicitante que, la información relativa a los numerales 3, 4, 5 y 6, expresada como "De igual manera solicito se me Indique cuáles han sido los organismos internacionales que han hechos algún tipo de Interpretación sobre los mismos." Es información que no obra en nuestros archivos, por lo que se declara la inexistencia de la misma.*

*Lo anterior con fundamento en los artículos 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3ª, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 13, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V y último párrafo de su Reglamento." (sic) <sup>[Énfasis añadido]</sup>*

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a las interpretaciones que los Organismos Internacionales hacen respecto de los Tratados Internacionales de los que México es parte, así como cuáles han sido los Organismos Internacionales que han hechos algún tipo de Interpretación sobre los mismos.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.



**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-349

Folio No. 0000500073513

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante oficio CJA-2113, de fecha 2 de mayo de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500073513, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**GERARDO GUERRERO GÓMEZ**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA  
ARMIJO**

Miembro del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores